

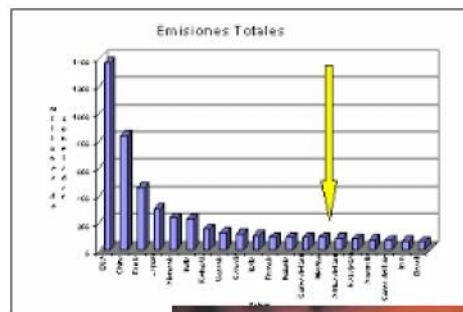
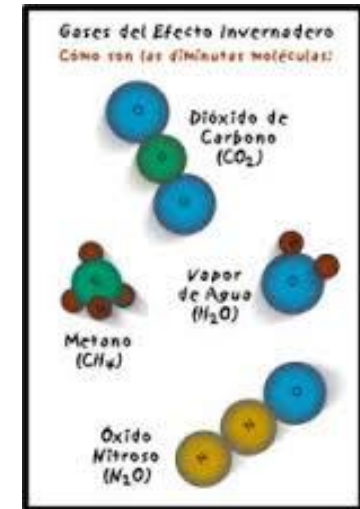


Recomendaciones para los diferentes órdenes de gobierno en materia de regulación del cambio climático

Junio de 2016

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

1. Que la regulación en materia de CC quede dentro de la legislación ambiental vigente, preferentemente;
2. Que la definición de GEI sea remitida a ordenamientos administrativos, en atención a su naturaleza técnica, en congruencia con las definiciones internacionales y nacionales;
3. Que los ordenamientos reflejen que adaptación es prioritaria, ya que:



a) México únicamente es responsable del 1.4% de las emisiones globales de GEI;

b) Somos un país vulnerable al CC, y

c) La atención internacional estará enfocada en países más vulnerables.



RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

4. Respecto a los órganos, que consideren la creación de:

a) Comisiones intersecretariales para garantizar coordinación al interior de AP;

b) Sistemas de CC para facilitar coordinación entre órdenes de gobierno;



Presididos por dependencias ambientales



c) Órganos específicos de participación social, separándola de la coordinación intergubernamental, y

d) Órganos especializados en evaluación de política de CC o una dependencia o entidad diferente a la que la formula y conduce, para garantizar su objetividad.



Se recomienda que las leyes de CC, NO ordenen la creación de dependencias, entidades o unidades de la AP, pues esto corresponde a leyes orgánicas.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

5. En materia de planeación, que incluyan modalidades:

- a) General, apoyada en planes de desarrollo y programas sectoriales;
- b) Especial, desarrollada por:
 - Estrategias de CC (mediano/largo plazos), y
 - Programas de CC (limitadas a cada AP).

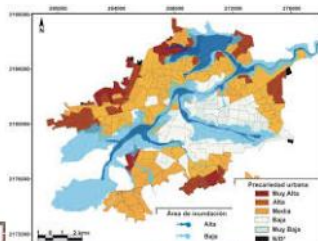


PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO
2013 - 2018
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Plan Estatal de Acción
ante el Cambio Climático

6. En materia de adaptación, que incluyan:



- a) El sistema prevención de fenómenos meteorológicos extremos;
- b) Los procedimientos para incorporar vulnerabilidad en atlas de riesgos y POET, y
- c) El reconocimiento de que CAP permiten aplicar principios e instrumentos de CC y para considerar contenidos de atlas de riesgos.



RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

7. En materia de mitigación, que consideren:

a) Que las metas sean fijadas en instrumentos de planeación y no en leyes;

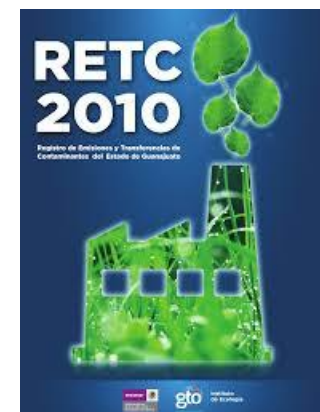


b) Que:

- Regulen integración de inventarios, conforme a criterios e indicadores federales, y
- Establezcan procedimiento para entrega de info. para su integración al Inventario Nacional.



c) Que la información de GEI reportada se integre a los registros de emisiones y transferencia de contaminantes.



RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

8. En materia de instrumentos económicos:

a) Que incluyan en legislación fiscal destinos de recursos recaudados por actividades relacionadas con emisiones a atmósfera, para financiamiento de acciones de CC;



b) Que remitan a fondos previstos en legislación ambiental, pero creando subcuentas para CC. En caso contrario, la creación de fondos para el CC;

c) Que incluyan PPSA, pero acompañado de reformas a leyes de aguas, para que tarifas incluyan externalidades positivas que prestan ecosistemas, y



d) Que incluyan posibilidad de crear mercados voluntarios de emisiones, complementarios a los que operen a nivel nacional o internacional.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

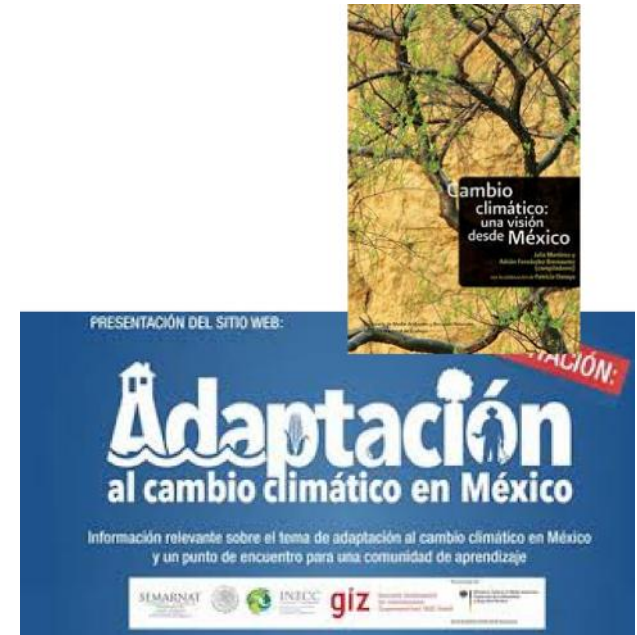
9. En materia de información:

- Que la incorporen dentro de sus sistemas de información ambiental;
- Que ordenen publicación periódica de informes, y
- Que aprovechen portales electrónicos gubernamentales para difundirla.

10. En materia de participación social:



- Creación de consejos ciudadanos que asesoren a la AP, a otros poderes y a otros órdenes de gobierno;
- Que dichos consejos sean parte de los sistemas de CC;
- Que integren rep. no gub. en comités técnicos de fondos;
- Que establezcan órganos ciudadanos para evaluar política, y
- Que ordenen procesos de consulta pública para elaboración y actualización de instrumentos de planeación.



RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

11. Respecto a mecanismos de control:

a) Que establezcan sanciones específicas para responsables de fuentes emisoras sujetas a reporte que:

- No entreguen información en tiempo, o
- Entreguen información falsa.

b) Que establezcan agravantes en caso de reincidencia;

c) Que no incluyan responsabilidades de los servidores públicos, ya que es materia de la legislación en la materia, y

d) Que incluyan la denuncia popular, pero remitiendo a procedimientos previstos en la legislación ambiental aplicable.





Gracias

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO BAJO EN EMISIONES DE MÉXICO (MLED)

www.mledprogram.org

Avenida Insurgentes Sur 826, piso 2 ala sur, Col. Del Valle Centro,
Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.

5523-2959 | 5523-2848